

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÁ D.C 27 de mayo de 2022

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a favor de la parte demandada y a cargo del demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	\$ 600.000.00

TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$ 600.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: EJE. ALI. 2020-00516

NOTIFICADO POR ESTADO No. 87 DEL 31 DE MAYO DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **33dc56d965493fb87c4ae3d29dc59c1e55ca65cfec15a58c5e3cb108cae5c66b**

Documento generado en 27/05/2022 08:29:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>